ALCALDÍA DE VICTORIA CALDAS	Versión N° 1
RESOLUCION 113 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025	

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde (E) del Municipio de Victoria, Caldas, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 16 de la ley 1850 de 2017, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

b) Los fundamentos jurídicos establecidos para la modalidad de selección del contratista se basarán y argumentarán en la modalidad de contratación definido en artículo 355 de la Constitución Política, artículo 141 de la ley 136 de 1994, numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el cual establece que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipio y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

c) Que el parágrafo 3 el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, definen los convenios solidarios y autoriza la celebración directa por parte de las entidades públicas, así: Parágrafo 3. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

d) El Artículo 1 del decreto 092 de 2017, describe la celebración de convenios solidarios entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y programas que se encuentren en el Plan de Desarrollo.

e) El artículo 4 del decreto 092 de 2017, manifiesta que cuando no existe otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca realizar las actividades propias del programa o proyecto social se prescindirá de realizar un proceso competitivo.

f) La Administración municipal de Victoria Caldas, se asociará directamente con la Cámara de comercio, con el fin de aunar esfuerzos para que el municipio a través del STAND en la vitrina ANATO, para que, a través de comerciantes como operadores turísticos, transportadores, restaurantes, entre otros; puedan manifestar el potencial turístico que posee el municipio de Victoria Caldas.

g) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

h) Que el municipio de victoria caldas aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) M/Cte**

i) Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del convenio, será de dos meses contados a partir de la firma de acta de inicio suscrita por las partes intervinientes y el supervisor designado, previa expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda..

j) Forma de pago

El Municipio entregará a favor de la ejecución del presente convenio solidario la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE,** de la siguiente manera:

Desembolso No.	Fecha de desembolso	% de avance	Valor equivalente
1	27 de febrero de 2025	100%	$ 10.000.000

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
20/01/2024	4.0	Actualización de logo, versión y contenido	*Sergio A. Londoño B.*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional

- Se aprobará un (1) único desembolso con la presentación del informe detallado donde se evidencien las actividades a desarrollar en Anato, el itinerario del evento y el papel fundamental que desarrollará el municipio allí, presentación de la respectiva factura y planillas que certifiquen los aportes al sistema de seguridad social integral

Actividades Cámara de Comercio

- Disponer de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Efectuar el aporte económico y en especie a su cargo, en la forma establecida en el presente convenio.
- Efectuar la ejecución técnica y administrativa de todas las actividades que se desarrollaran en el presente Convenio.
- Desarrollar las gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Realizar la difusión de los resultados del convenio.
- Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Por todo lo anterior la cámara de Comercio en estos momentos es la única entidad sin ánimo de lucro con capacidad de garantizar el STAND de 24 MTS2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES CON LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS PARA REALIZAR EL MONTAJE Y LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA CONTAR CON UN STAND EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2025,** por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) M/Cte**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio se paga con cargo de los siguientes rubros presupuestales: CDP N. 255 del 19 de febrero de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) M/Cte ,** expedido por la oficina de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de Victoria - Caldas.

ARTICULO TERCERO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo al parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Alcaldía de Victoria, Caldas. Secretaría Bienestar social y salud, Piso 2, ubicada Calle 6 No. 6 - 36 o en la plataforma del SECOP II.

Dada en Victoria, Caldas, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para contratación

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
20/01/2024	4.0	Actualización de logo, versión y contenido	*Sergio A. Londoño B.*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional